

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y teniendo en cuenta el citado acuerdo de la Comisión Municipal, se somete la presente norma a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El expediente está a disposición de los ciudadanos en las dependencias del Servicio de Educación de este Ayuntamiento, sito en Calle Verónica de la Magdalena, núm. 23, 1ª y 2ª planta, C.P. 18002 de Granada.

Si durante dicho plazo no se hubiese presentado reclamación alguna, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 4 de marzo de 2024.-La Concejala Delegada de Educación, Empleo e Igualdad, fdo.: Encarnación González Fernández.

NÚMERO 1.340

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

*Modificación del Reglamento del Consejo Social de la Ciudad*

### EDICTO

D. Gustavo García-Villanova Zurita, Vicesecretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que con fecha 22 de febrero de 2024, el Ayuntamiento Pleno, adoptó acuerdo número 60 que literalmente dice:

Modificación del Reglamento del Consejo Social de la Ciudad. (Expte. 328/24). Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 328/2024 de Alcaldía-Secretaría General relativo a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la ciudad.

En el expediente, consta la siguiente documentación:

- Informe, de 12 de enero de 2024, del Sr. Coordinador Técnico del Consejo Social.

- Certificado del acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Ciudad, celebrado el 19 de enero de 2024, expresivo de la aprobación por el Pleno de dicho órgano consultivo, de la modificación del art. 16 del Capítulo III sobre composición y funcionamiento de los miembros del Pleno, en los términos contenidos en el mismo, así como en el citado informe de fecha 12 de enero de 2024, del Coordinador Técnico del Consejo Social.

- Informe favorable de Secretaría General, de 8 de febrero de 2024, suscrito por el Sr. Vicesecretario General, a efectos de lo establecido en el art. 3.3, c) y d) 1º del Real Decreto 218/2018 y normativa concordante.

- Certificado del acuerdo núm. 151, de Junta de Gobierno Local de 9 de febrero de 2024, por el que se aprueba el proyecto de modificación del citado Reglamento.

- Dictamen favorable de la Comisión Municipal Delegada de Presidencia, Cultura, Deportes y Juventud, celebrada el 12 de febrero de 2024.

- Propuesta del Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de 7 de febrero de 2024, que literalmente dice:

“En conformidad con a las competencias atribuidas como Primer Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales, por Decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2023 entre las que se incluye la responsabilidad del Consejo Social de la ciudad de Granada, procedo a emitir la siguiente Propuesta de acuerdo para que, previa aprobación de proyecto por la Junta de Gobierno Local y dictamen de la Comisión Municipal de Presidencia, el pleno del ayuntamiento, a la vista del certificado del acuerdo del consejo social de la ciudad del 19 de enero del presente año, el pleno municipal apruebe la reforma del art. 16 del “Capítulo III: Composición y Funcionamiento Miembros del Pleno”, en los siguientes términos que a continuación se indican:

#### TEXTO ACTUAL

1. El Consejo Social de la ciudad de Granada estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidencia
- Representantes del Grupo I
- Hasta catorce representantes del Grupo II
- Hasta ocho representantes del Grupo III
- Hasta seis representantes del Grupo IV 3.

Grupo II. Representación Social y del Tercer Sector (catorce)

4. Grupo III. Representación Sindical y Empresarial (ocho)

4.1 Cuatro de las organizaciones sindicales más representativas atendiendo a los criterios de pluralidad y representatividad a nivel local, establecidos en el art. 7 de la Ley de Libertad Sindical 11/85, de 2 de agosto.

#### TEXTO NUEVO

1. El Consejo Social de la ciudad de Granada estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidencia
- Representantes del Grupo I
- Hasta quince representantes del Grupo II
- Hasta nueve representantes del Grupo III
- Hasta seis representantes del Grupo IV 3.

Grupo II. Representación Social y del Tercer Sector (quince)

i) Presidencia del Consejo Social de la Universidad de Granada

4. Grupo III. Representación Sindical y Empresarial (nueve)

4.1 Cinco de las organizaciones sindicales más representativas atendiendo a los criterios de pluralidad y representatividad a nivel local, establecidos en el art. 7 de la Ley de Libertad Sindical 11/85, de 2 de agosto.”

Se somete el expediente a votación, obteniéndose el voto favorable de la unanimidad de miembros de la corporación.

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal Delegada de Presidencia, Cultura, Deportes y Juventud, de 12 de febrero de 2024, el Ayuntamiento Pleno, en base a la propuesta del Tte. de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de 7 de febrero de 2024, acuerda por unanimidad, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del art. 16 del Capítulo III del Reglamento del Consejo Social de la Ciudad, quedando dicho artículo con la siguiente redacción literal:

### “CAPÍTULO III. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

#### Artículo 16.- MIEMBROS DEL PLENO

1. El Consejo Social de la ciudad de Granada estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidencia
- Representantes del Grupo I
- Hasta quince representantes del Grupo II
- Hasta nueve representantes del Grupo III
- Hasta seis representantes del Grupo IV

Grupo I. Representación Política Municipal (según cada legislatura)

Tendrá derecho a tener un/a representante cada fuerza política que obtenga representación municipal y ostente la consideración de grupo municipal según determine el Reglamento Orgánico Municipal.

Al inicio de cada legislatura municipal, preferentemente en el pleno de constitución del organigrama, cada grupo política que haya obtenido representación en la corporación local tendrá que nombrar a la persona que ejercerá de titular en el Consejo Social, pudiendo ser sustituida por cualquier otro corporativo de su propio grupo municipal, si las circunstancias o el asunto a debatir así lo requiere.

3. Grupo II. Representación Social y del Tercer Sector (quince)

3.1 Nueve consejeros que serán designados de la siguiente manera:

- a) Un/a representante de la Universidad de Granada
- b) Dos representantes de las entidades financieras con mayor presencia en Granada, que podrán delegar dicha representación en fundaciones que estén vinculadas a su acción social.
- c) Un/a representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos.
- d) Un/a representante de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación.
- e) Un/a representante de las organizaciones de defensa de los consumidores y usuarios.
- f) Un/a representante del Consejo Municipal de la Mujer
- g) Un/a representante del Consejo Municipal de Juventud
- h) Un/a representante del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad.
- i) Presidencia del Consejo Social de la Universidad de Granada.

El pleno del Consejo Social podrá pedir la incorporación de otros consejos sectoriales al mismo, sin perjuicio de que se les solicite su colaboración puntual con algún asunto del Consejo con el que estén relacionados.

3.2 Cinco miembros que estarán destinados a ser ocupados por representantes de otros colectivos sociales vinculados con la integración social y la cooperación.

Aquellas asociaciones que quieran estar presentes en el Consejo Social deberán cursar su petición o ser propuestas por uno o varios miembros del Consejo Social. Será la Comisión Permanente la competente para debatir y, en su caso, postular la idoneidad de las aquellas asociaciones que se hayan presentado; siguiendo el procedimiento establecido en el art. 18.4 del presente Reglamento.

Posteriormente, el Consejo Social someterá a elección las plazas y las entidades que las ocupen. En el caso de que quedarán vacantes se podría repetir el proceso durante el trascurso del mandato del Consejo Social, si así se considera conveniente.

4. Grupo III. Representación Sindical y Empresarial (nueve)

4.1 Cinco de las organizaciones sindicales más representativas atendiendo a los criterios de pluralidad y representatividad a nivel local, establecidos en el art. 7 de la Ley de Libertad Sindical 11/85, de 2 de agosto.

4.2 Cuatro de las organizaciones empresariales, a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional 6 a del Decreto legislativo 1/95 de 24 de marzo.

5. Grupo IV. Representación Profesional y de Sectores Estratégicos (seis)

5.1 Cuatro procedentes de los Colegios Profesionales. Al inicio de cada mandato la Presidencia del Consejo Social solicitará a la Unión Profesional de Granada la designación de los colegios profesionales que ocupen las plazas que les corresponden, siendo una de ellas reservada para la persona que ocupe el cargo de Presidente de la propia Unión Profesional de Granada.

5.2 Dos plazas serán ocupadas por colectivos o entidades sin ánimo de lucro relacionadas con el desarrollo económico y el medio ambiente, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 18.4 del presente Reglamento.

6. A efectos de la composición de los Grupos II, III y IV, si existiesen a nivel local mayor número de entidades u organizaciones con suficiente representatividad y que no tuvieran cabida en el foro, por la limitación del número de miembros, la Comisión Permanente establecerá un turno rotatorio en cada mandato.

7. Las entidades y órganos referidos en el artículo anterior nombrarán el mismo número de suplentes que de titulares, a efectos de ser sustituidos por aquéllos en caso de imposibilidad de asistencia.”

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se en-

tenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las alegaciones podrán presentarse en la forma y modos señalados por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 7 de marzo de 2024.-El Vicesecretario General, fdo.: Gustavo García-Villanova Zurita.

NÚMERO 1.369

## AYUNTAMIENTO DE GORAFE (Granada)

*Innovación de las Normas Subsidiarias*

### EDICTO

Por Acuerdo del Pleno se ha aprobado la modificación realizada a la innovación de las normas subsidiarias municipales de planeamiento "Innovación de las NNS de Planeamiento para reubicación de Sistema Local-Equipamiento Comunitario Institucional".

De conformidad con el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía, se somete a información pública, durante un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos la Innovación de las Normas Subsidiarias Municipales podrá ser examinada en las dependencias municipales.

Asu vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://gorafe.se-delectronica.es/info.0>

Gorafe, 5 de marzo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: María Trinidad Rodríguez Flores.

NÚMERO 1.344

## AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

*Listado de admitidos y excluidos para una plaza Auxiliar Administrativo/a AG*

### EDICTO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2022, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/21 de 28 de diciembre (Disposición adicional 6ª).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada Número 208 de 31 de octubre de 2022, se publicaron íntegramente las bases, con corrección de errores en el Nº 212, de 7 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 223 de fecha 21 de noviembre de 2022 se ha publicado extracto de las bases que han de regir la convocatoria, publicándose Anuncio en el B.O.E. Nº 294 de 8 de diciembre de 2022 por el que se abrió un plazo de 20 días hábiles para presentación de instancias.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Art. 3 y siguientes del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, las bases 5ª,1) de las que rigen la convocatoria, esta Alcaldía de acuerdo con las competencias que me otorga el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril y art. 41 del R.D. 2.568/86 de 28 de noviembre, viene a

### RESOLVER

1. Aprobar la lista Provisional de ADMITIDOS Y EXCLUIDOS para una plaza de Auxiliar Administrativo/a AG:

#### ADMITIDOS:

#### DNI / APELLIDOS / NOMBRE

\*\*7679\*\*\* / CHECA AMEZCUA / MERCEDES  
 \*\*2739\*\*\* / GARCÍA MEDINA / MARÍA ANGUSTIAS  
 \*\*6244\*\*\* / GARZÓN JIMÉNEZ / MARÍA EMILIA  
 \*\*6397\*\*\* / LOZANO DEL ÁGUILA / LORENA  
 \*\*8089\*\*\* / MARTÍNEZ MEGÍAS / ROBERTO MANUEL  
 \*\*2452\*\*\* / QUESADA ALCÁNTARA / MARÍA ISABEL  
 \*\*2920\*\*\* / RAMÍREZ GARCÍA / MARÍA JOSÉ  
 \*\*7260\*\*\* / RAMÓN CORTÉS / ANA ISABEL  
 \*\*6906\*\*\* / RODRÍGUEZ REYES / MARÍA DEL CARMEN  
 \*\*1388\*\*\* / VALLE SÁNCHEZ / MARÍA ROSA

#### EXCLUIDOS:

#### DNI / APELLIDOS / NOMBRE / OBSERVACIONES

\*\*3404\*\*\* / ANTEQUERA ROMERA / JOSÉ ANTONIO / - No adjunta el título exigido.  
 \*\*7288\*\*\* / ASENJO GARCÍA / NOELIA CRISTINA / - No adjunta el título exigido.  
 \*\*2031\*\*\* / BARRAGÁN SÁNCHEZ / MARÍA JOSEFA / - No adjunta el título exigido.  
 \*\*1482\*\*\* / CORTÉS AMEZCUA / PABLO ENMANUEL / - No adjunta justificante de pago de la tasa. - No adjunta fotocopia del DNI.  
 \*\*6798\*\*\* / GONZÁLEZ MUÑOZ / LAURA / - No adjunta el título exigido.  
 \*\*6310\*\*\* / INIESTA GARCÍA / MARÍA TERESA / - No adjunta fotocopia del DNI.  
 \*\*1455\*\*\* / RATIA FERNÁNDEZ / YOLANDA / - No adjunta el título exigido.  
 \*\*0760\*\*\* / ROJAS ROMERO / ALICIA / - No adjunta título exigido. - No adjunta justificante de pago de la tasa.  
 \*\*6241\*\*\* / ROMERO PORCEL / EUGENIA / - No adjunta fotocopia del DNI. - No adjunta el título exigido.  
 \*\*5920\*\*\* / SALAMANCA MORILLAS / MARÍA DEL CARMEN / - No adjunta el título exigido.

2. Procédase a la Publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios de la Web Municipal [www.guadix.es](http://www.guadix.es)